

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN ACTAS DE CONCILIACIÓN Y SU
NEGATIVA EN PROCESO JUDICIAL: ANÁLISIS DE UN CASO**

PRESENTADA POR:

JUAN WALTER TICONA CAYRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO- PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



3.83%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 18 NOV 2024, 11:58 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.22% ● CHANGED TEXT 3.6%

Report #23761697

JUAN WALTER TICONA CAYRA // LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN ACTAS DE CONCILIACIÓN Y SU NEGATIVA EN PROCESO JUDICIAL: ANÁLISIS DE UN CASO RESUMEN La conciliación es un mecanismo alternativo para resolver conflictos que busca facilitar acuerdos pacíficos entre las partes y evitar la judicialización de las controversias. Su eje principal es el Acta de Conciliación, un documento que formaliza los acuerdos y exige la manifestación de voluntad libre, consciente y clara de las partes. Sin embargo, en algunos casos, estos acuerdos son cuestionados, lo que conduce a su judicialización y plantea interrogantes sobre su validez y eficacia. La presente investigación analiza las implicancias de la manifestación de voluntad en las actas de conciliación y los motivos que llevan a su impugnación judicial. Con un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso, se examinan los aspectos legales y prácticos de la validez y eficacia de dichos acuerdos, identificando criterios legales y jurisprudenciales relevantes, así como factores que generan discrepancias posteriores. Los hallazgos resaltan la importancia de garantizar que los acuerdos conciliatorios reflejan un consenso informado y equitativo, cumpliendo con los requisitos legales para evitar impugnaciones y asegurar su adecuada ejecución. Este análisis contribuye a fortalecer los procedimientos de conciliación como herramientas eficaces para la resolución de conflictos, promoviendo el acceso a la justicia y el respeto a los derechos de las partes. Palabras

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN ACTAS DE CONCILIACIÓN Y SU

NEGATIVA EN PROCESO JUDICIAL: ANÁLISIS DE UN CASO

PRESENTADA POR:

JUAN WALTER TICONA CAYRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 20 de noviembre del 2024

DEDICATORIA

A nuestros profesores de la Universidad Privada San Carlos y en forma muy especial al Dr. Martin William Huisa Huahuasonco, por inculcarnos en la senda de la investigación.

A mis padres que con su apoyo permanente lograron que cristalice este logro profesional.

Juan Walter Ticona Cayra

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada San Carlos, por brindarme la oportunidad de formarme como profesional de las ciencias jurídicas, en la Escuela Profesional de Derecho.

A la Escuela Profesional de Derecho, por albergar en sus aulas durante mi formación profesional.

A mis maestros quienes me impartieron los conocimientos necesarios para aplicarlos en favor de la justicia y que servirán de cimiento para mi desarrollo profesional.

A mis compañeros de estudios con quienes compartimos seis años de experiencias de vida, imborrables e inmejorables.

A todos ellos por brindarnos su apoyo incondicional en los momentos difíciles y permitirnos quitarles una parte de su tiempo, para alcanzar la materialización de la presente Tesis, que sin ellos no se hubiesen hecho realidad.

Juan Walter Ticona Cayra

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
INDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. INTERNACIONALES	13
1.2.2. NACIONALES	15
1.2.3. LOCALES	17
1.3. JUSTIFICACIÓN	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	21
2.1.1. Tesis sobre mecanismo de resolución de conflictos	21

2.1.2. Características de la Conciliación	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL	23
5.2.1. Teoría del acto jurídico:	23
5.2.2. Teoría de la autonomía de la voluntad:	23
5.2.3. Teoría del consentimiento informado:	23
5.2.4. Teoría de la interpretación de la voluntad:	23
5.2.5. Teoría de la buena fe:	24
2.3. MARCO LEGAL	24

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	25
3.2.1. Población	25
3.2.2. Muestra	25
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	25
3.3.1 Tipo de investigación.	25
3.3.2 Nivel de investigación.	25
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	26
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	26
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	27
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	27
3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.	27
3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.	28

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS	29
------------------------------------	-----------

4.1.1. Analizar las implicancias de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación y su negación para recurrir a un proceso judicial.	31
4.1.2. Identificar los criterios legales y jurisprudenciales de la manifestación de voluntad que conlleven a la validez y eficacia del Acta de Conciliación.	35
4.1.3. Analizar la problemática de las partes intervinientes para negar su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación y recurrir a un proceso judicial.	39
CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES	46
BIBLIOGRAFÍA	47
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Matriz de Categorización	26
Tabla 02: Acta de Conciliación N° 049-2019	29
Tabla 03: Desarrollo de la Conciliación N° 49-2019	32
Tabla 04: La Validez y la Eficacia de la Conciliación	35
Tabla 05: Pretensiones de Nulidad de Acta de Conciliación	39
Tabla 06: Sentencia Judiciales sobre el caso	40

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Ficha de análisis documental.	51
Anexo 02: Matriz de categorización.	52

RESUMEN

La conciliación es un mecanismo alternativo para resolver conflictos que busca facilitar acuerdos pacíficos entre las partes y evitar la judicialización de las controversias. Su eje principal es el Acta de Conciliación, un documento que formaliza los acuerdos y exige la manifestación de voluntad libre, consciente y clara de las partes. Sin embargo, en algunos casos, estos acuerdos son cuestionados, lo que conduce a su judicialización y plantea interrogantes sobre su validez y eficacia. La presente investigación analiza las implicancias de la manifestación de voluntad en las actas de conciliación y los motivos que llevan a su impugnación judicial. Con un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso, se examinan los aspectos legales y prácticos de la validez y eficacia de dichos acuerdos, identificando criterios legales y jurisprudenciales relevantes, así como factores que generan discrepancias posteriores. Los hallazgos resaltan la importancia de garantizar que los acuerdos conciliatorios reflejan un consenso informado y equitativo, cumpliendo con los requisitos legales para evitar impugnaciones y asegurar su adecuada ejecución. Este análisis contribuye a fortalecer los procedimientos de conciliación como herramientas eficaces para la resolución de conflictos, promoviendo el acceso a la justicia y el respeto a los derechos de las partes.

Palabras clave: Acta de Conciliación, Acuerdo, Conciliación, Intervinientes, Proceso conciliatorio.

ABSTRACT

Conciliation is an alternative mechanism for resolving conflicts that seeks to facilitate peaceful agreements between the parties and avoid the judicialization of controversies. Its main focus is the Conciliation Agreement, a document that formalizes the agreements and requires the free, conscious, and clear expression of will from the parties. However, in some cases, these agreements are challenged, leading to their judicialization and raising questions about their validity and effectiveness. The present research analyzes the implications of the manifestation of will in conciliation minutes and the reasons that lead to their judicial challenge. With a qualitative approach and a case study design, the legal and practical aspects of the validity and effectiveness of these agreements are examined, identifying relevant legal and jurisprudential criteria, as well as factors that generate subsequent discrepancies. The findings highlight the importance of ensuring that conciliatory agreements reflect an informed and equitable consensus, meeting legal requirements to avoid challenges and ensure their proper execution. This analysis contributes to strengthening conciliation procedures as effective tools for conflict resolution, promoting access to justice and respect for the rights of the parties.

Keywords: Conciliation Agreement, Agreement, Conciliation, Participants, Conciliation process.

INTRODUCCIÓN

La conciliación constituye un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que busca facilitar acuerdos pacíficos y consensuados entre las partes, evitando la judicialización de las controversias. Dentro de este contexto, el acto jurídico central en este procedimiento es el Acta de Conciliación, documento que formaliza los acuerdos alcanzados y requiere, como requisito esencial, la manifestación de voluntad libre, consciente y clara de las partes. Sin embargo, en algunos casos, los acuerdos conciliatorios son posteriormente cuestionados, llevando a la judicialización del conflicto y generando interrogantes sobre la validez y eficacia de los mismos.

Esta investigación, titulada "La manifestación de voluntad en actas de conciliación y su negativa en proceso judicial: análisis de un caso", tiene como objetivo general analizar las implicancias de la manifestación de voluntad en las actas de conciliación y las razones que llevan a su posterior impugnación judicial. A través de un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso, se exploran los aspectos jurídicos y prácticos relacionados con la validez y eficacia de los acuerdos conciliatorios, identificando criterios legales y jurisprudenciales que los regulan, así como los factores que generan discrepancias y controversias posteriores.

El desarrollo de este trabajo se sustenta en objetivos específicos que incluyen la identificación de los criterios que garantizan la validez y eficacia de las actas de conciliación y el análisis de las razones por las cuales las partes niegan su manifestación de voluntad, optando por recurrir al sistema judicial. Las conclusiones obtenidas destacan la importancia de asegurar que los acuerdos reflejen un consenso real, informado y equitativo, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para evitar su impugnación y garantizar su correcta ejecución.

A través de este análisis, se busca aportar reflexiones significativas sobre la necesidad de fortalecer los procedimientos de conciliación como medio eficaz de resolución de conflictos y su contribución al acceso a la justicia y la paz social, asegurando el respeto pleno de los derechos de las partes involucradas.

La presente investigación se organiza en cuatro capítulos que abordan los aspectos fundamentales de la tesis. En el capítulo uno, se presenta el problema de estudio, seguido por los objetivos planteados y los antecedentes relevantes de la investigación. El capítulo dos desarrolla el marco teórico y conceptual que sustenta el estudio. En el capítulo tres, se detalla el enfoque metodológico utilizado en el desarrollo de la investigación. Finalmente, el capítulo cuatro expone los resultados obtenidos, acompañados de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio. Asimismo, se incluye la bibliografía utilizada y los anexos pertinentes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde los inicios de la humanidad siempre han existido los conflictos entre ciudadanos quienes trataban de resolver sus diferencias a través de muchos medios, llevando en ocasiones a conflictos de mayor trascendencia; lo mismo ocurre a nivel de las naciones en el mundo que al no llegar a solucionar sus diferencias buscan la imposición de la fuerza en medio de los conflictos bélicos, los cuales tienen consecuencia trágicas para las partes.

El Estado ha diseñado la función jurisdiccional para lograr la paz social, por lo que se ha instaurado los sistemas jurídicos con la intervención de un órgano público como es el Poder Judicial encargado de lograr la justicia a través de los procesos judiciales instaurados por las partes por conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.

A nivel internacional cada país ha buscado otros medios diferentes a los procesos judiciales, a fin de lograr una justicia de paz, considerando que a nivel judicial existe mucha demora o porque no había confianza en la sentencias emitidas las cuales iban creciendo a medida que la población también crece, es por ello que cada Estado busca alternativas en solucionar de manera más óptima los conflictos sociales jurídicos.

A nivel nacional se han diseñado los medios alternativos de solución de conflictos dentro de ello encontramos a la Conciliación, regulado a través de la Ley 26872 que tiene por finalidad ser un mecanismo alternativo al recurrir a un Centro de Conciliación y los acuerdos deben ser consensuados entre las partes y que actualmente constituyen actos

previos a la demanda judicial, evidentemente ha tenido un impacto en los procesos judiciales, ya que hubo conflictos que se solucionaron en esta etapa, otros no, han continuado su trámite a nivel judicial, por lo demás ha disminuido la carga procesal.

Evidentemente al recurrir a un centro de conciliación constituye de por sí un acto de manifestación de voluntad voluntaria entre las partes, porque la esencia de la conciliación es estar de acuerdo, en tal sentido cabe hacerse la interrogante qué pasa si existe el Acta de Conciliación (acto formal de acuerdos) se recurre en la vía judicial, podría quedar sin efecto estos acuerdos, por lo que consideramos realizar un análisis jurídico a partir de un caso, sobre si prevalece el acto inicial de acuerdos o el desconocimientos del mismo en desmedro de las partes, o que implicaría ello, es necesario contar con las formalidades para que tengan el valor o requerimos siempre de una norma positiva para ver la ejecución de los acuerdos

En ese contexto, corresponde realizarnos las siguientes interrogantes

1.1.1. Problema general

¿Cuáles son las implicancias de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación y su negación para recurrir a un proceso judicial?

1.1.2. Problemas específicos

¿Que implica la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación para que surta efectos?

¿Que implica que una de las partes intervinientes recurra a un proceso judicial para negar su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. INTERNACIONALES

Vanegas (2020) en la tesis que lleva por título “La congruencia procesal: entre las peticiones de la conciliación y las pretensiones de la demanda en lo contencioso administrativo” llega a la conclusión siguiente:

Habiendo realizado el estudio tal y como se anuncia en los objetivos del presente documento, se señala que en la actualidad hay una falta de conocimiento por parte de

algunos juristas y juristas litigantes sobre el tema que se ha estudiado, o que puede no existir una claridad completa cuando se trata de admitir o rechazar una reclamación por la falta de agotamiento previo de la conciliación pre-trial en el caso de los medios de control que así lo requieren en el ámbito de litigios administrativos; para algunos jueces, como en los casos citados por ejemplo, existe ambigüedad en la creencia de que las peticiones que se debaten en la sala de conciliatoria extrajudicial deben ser idénticas o iguales a las reclamaciones presentadas en una denuncia escrita; lo que significa que si el reclamante ha surgido o necesita ampliar el objeto de la acción escrita en el tribunal de peticiones, de acuerdo con la interpretación de éstos no se ha interrumpido, siempre podría hacerlo, ya que las nuevas reclamaciones en la que el objeto o la solicitud escrita no se tomaron en cuenta. Esta postura en todos los aspectos va en contra de lo que ha decidido el Honorable Consejo de Estado; el Tribunal Superior, que en varias de sus sentencias ha dicho que no es necesario que las solicitudes formuladas o discutidas en la fase de conciliación pre-judicial, no necesariamente sean exactamente como las estipuladas en el libelo de la acusación. Como ha dicho el Consejo de Estado, la solicitud en la conciliación mantiene congruencia o coherencia con el objeto de la acción; es decir, deben ser coherentes y no ir fuera del alcance de lo que se busca, lo cual se manifiesta en los hechos y en el reconocimiento o la indemnización que se pretende conceder en una sentencia judicial.

Chenas (2021) en la tesis que lleva por título “Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”, llega a la conclusión siguiente:

La ignorancia de las consecuencias jurídicas del expediente de mediación se debe a la mala conducta de los abogados o a la falta de explicación por parte del mediador; el incumplimiento de los acuerdos se debe al tribunal de primera instancia del domicilio del demandado recurrente con respecto a la cuestión sobre la que se resolvió la controversia. Aunque su labor se extiende hasta la firma del acuerdo, los mediadores y los centros de mediación no realizan ninguna verificación de la legalidad de los registros. Esto ayuda a

garantizar que el juez que conoce la ejecución de los acuerdos sea responsable de corregir errores o lagunas corregibles, ya sea en nombre o a petición de una parte.

García & Quiroz (2021) en su tesis que lleva por título “La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia” llega a la conclusión siguiente:

La jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, en la búsqueda de hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; que además permite la participación directa de los interesados en la resolución de sus diferencias; haciendo de otra forma, efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y es un excelente mecanismo para lograr la descongestión judicial

Meza et al. (2018) en su artículo científico “Análisis de la conciliación extrajudicial civil en la Costa Atlántica Colombiana” llega a la conclusión:

Si se alienta el desarrollo de centros de conciliación, el impacto de la Costa Atlántica en las solicitudes de conciliación ante los centros autorizados podría ser aún mayor en la media nacional. Además, la socialización, con el ciudadano, de la relevancia que conlleva el acceso a este mecanismo autocomponente, con este objetivo de que la acción judicial ya no sea considerada como la primera opción de solución de litis y que la mediación sea internalizada y prevalezca como el primer escenario importante de solución pacífica de conflictos.

1.2.2. NACIONALES

Vargas (2023) en su tesis que lleva por título “Principio de legalidad y acta de conciliación ineficaz en el procedimiento conciliatorio extrajudicial, Tacna, 2021-2022” llega a la conclusión siguiente:

Un acta de conciliación extrajudicial que no puede ejecutarse por estos motivos en la vía judicial es ineficaz, y no tiene calidad de Título ejecutivo. Al ser redactada con estas características, precisando los acuerdos arribados, y generando obligaciones inciertas e inexigibles, entonces, se vulnera el principio de legalidad en su emisión. En la práctica conciliatoria, la errada redacción del acta de conciliación extrajudicial arrastra al

conciliador extrajudicial a la vulneración del principio de legalidad, ocasionando en los usuarios de la conciliación enormes contratiempos. No solamente se perjudica la economía individual de aquellos que buscan conciliar, sino que también otras variables se ven afectadas; como el tiempo y el estado emocional de las personas, y que, por lo tanto, contradicen el objetivo de la institución conciliatoria.

Guimarey (2022) en su tesis “Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico por causal de falta de voluntad del agente y otro, en el Expediente N° 00903-2017-0-2101-JR-CI-02 del distrito judicial de Ancash-Huaraz. 2022” llega a la conclusión:

En tercer lugar; son los parámetros previstos para la parte expositiva las que se cumplen con menor frecuencia: es decir aquellos que están relacionados con la introducción y la postura de las partes. El contenido si bien destaca los datos de la resolución, la identidad de las partes, el asunto o problema a resolver y actos procesales relevantes del proceso: sin embargo, cuando se ocupa de registrar la 102 posición de las partes, se evidencia únicamente lo que expone. Sostiene y peticona el accionante: más no así respecto de la posición contraria.

Sánchez & Urbina (2020) en su tesis que lleva por título “Principales causas por las cuales las conciliaciones en el proceso laboral ordinario no están logrando su finalidad” llega a la conclusión siguiente:

El primer objetivo particular sostiene que los factores subyacentes, así como la responsabilidad compartida entre los participantes en el proceso laboral regular, ayudan a explicar por qué las conciliaciones dentro del sistema no sirven para el uso previsto. Entre ellos se encuentran los abogados ya que dan mal asesoramiento en materia de conciliación, considerando que la influencia que ejercen sobre sus clientes es de suma importancia, no evalúan suficientemente el caso, no transmiten los beneficios de la conciliación a sus clientes, creen que son afectados económicamente por la conclusión anticipada del juicio y, además, plantean exigencias sobrevaloradas. Por último, una cuestión básica es la prueba de inalienabilidad de derechos ya que limita la realización de

la Audiencia de Conciliación; esto es así porque los jueces interpretan mal este principio, obteniendo así un juicio derivado de la recolección de datos.

Chauca (2019) en su tesis que lleva por título “Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudiciales en la ciudad de Chiclayo” llega a la conclusión siguiente:

Se analizó a la Conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos, quedando demostrado que su adopción en diversas legislaciones ha sido de gran utilidad por contribuir a una cultura de paz, empero en la gran mayoría de ellas, se presenta un gran entubamiento en el momento de finiquitar este proceso, nos referimos al cumplimiento de acuerdos válidos.

1.2.3. LOCALES

Inquilla (2024) en su tesis que lleva por título “Aspectos sustantivos y procesal de nulidad de acto jurídico por falta de manifestación de voluntad y simulación absoluta Exp. 459-2016” llega a la conclusión siguiente:

Destaca la necesidad de conocer las principales razones de nulidad resultantes de una declaración de voluntad insuficiente en el marco del acto jurídico. En este escenario, la nulidad resulta no sólo de la ausencia de una expresión real de voluntad por parte de las partes involucradas, sino también de la completa simulación en la que el documento jurídico carece de autenticidad y, por tanto, actúa como una superficie sin peso jurídico. Este conocimiento es esencial ya que la nulidad del acto jurídico es un instrumento necesario para la preservación de los derechos personales y patrimoniales, permitiendo revertir las circunstancias negativas y restablecer todo el poder de los Derechos afectados. Simplemente por la ignorancia y discreción de los abogados defensores, los errores sustantivos y procedimentales cometidos por la defensa técnica de los sujetos del procedimiento, causa retraso en el proceso, más aún hay una inversión de dinero de tiempo y esfuerzo que no produce los efectos deseados. La jurisprudencia y la doctrina, pilares de este estudio, hacen hincapié en la importancia de la aplicación exacta de la ley,

orientando a los jueces y abogados en la interpretación y unificación de los criterios jurídicos.

Suaña (2020) en su tesis que lleva por título “Estrategias para garantizar la ejecutabilidad de la obligación contenida en el Acta de Conciliación Extrajudicial”, llega a la conclusión siguiente:

Se ha determinado que los factores de riesgo que dificultan la ejecución del acta de conciliación extrajudicial son: (i) Las deficiencias en la formación de los conciliadores; (ii) La omisión de requisitos formales que acarrearán la nulidad del acta de conciliación; (iii) La inobservancia de los requisitos sustantivos de la obligación contenida en el acuerdo conciliatorio total del acta de conciliación extrajudicial; y, (iv) La no inclusión de la verificación de los requisitos sustantivos de la obligación como infracción pasible de sanción a los centros de conciliación.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La justificación social

La conciliación es un mecanismo esencial para la construcción de una sociedad pacífica, justa y eficiente. Su implementación y promoción son fundamentales para fortalecer el estado de derecho, mejorar el acceso a la justicia y construir un futuro mejor para las generaciones venideras.

La justificación teórica

La teoría del conflicto propone que el conflicto es un fenómeno natural e inevitable en las relaciones humanas. Esta teoría distingue dos tipos de conflicto: el conflicto positivo y el conflicto negativo. El conflicto positivo es aquel que se caracteriza por la comunicación abierta y respetuosa, y que busca soluciones que beneficien a todas las partes. El conflicto negativo, por otro lado, se caracteriza por la comunicación hostil y agresiva, y busca imponer una solución sobre las demás partes. La conciliación se presenta como un método alternativo de resolución de conflictos que se basa en la comunicación y el diálogo entre las partes. La conciliación busca que las partes lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambas, con la ayuda de un tercero imparcial.

La justificación metodológica

El estudio se enfocará en un análisis jurídico del caso presentado, utilizando un enfoque dogmático-jurídico. Se analizará la normativa vigente en materia de conciliación, así como la jurisprudencia relevante, para determinar la validez de los acuerdos conciliatorios y su eficacia frente a la vía judicial.

La justificación normativa

Se encuentra como figura jurídica en la Constitución Política del Perú que promueve la conciliación como método de resolución de conflictos. La Ley de Conciliación Extrajudicial establece que la conciliación es un procedimiento voluntario y gratuito que busca que las partes lleguen a un acuerdo sobre sus controversias y el Código Procesal Civil establece que la conciliación es un requisito previo a la interposición de una demanda judicial. Esta disposición busca promover la conciliación como método de resolución de conflictos.

Importancia de la Investigación

El caso presentado pone de relieve la importancia de analizar jurídicamente la validez de los acuerdos conciliatorios. Se debe determinar si estos acuerdos prevalecen sobre la vía judicial en caso de incumplimiento. El análisis debe considerar las formalidades necesarias para que los acuerdos tengan validez legal, sin depender siempre de una norma positiva para su ejecución.

El estudio de este caso permitirá fortalecer la normativa y la práctica de la conciliación en el país, garantizando la seguridad jurídica de los acuerdos y promoviendo su uso como herramienta eficaz para la resolución de conflictos.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1. Objetivo general

Analizar las implicancias de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación y su negación para recurrir a un proceso judicial.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar los criterios legales y jurisprudenciales de la manifestación de voluntad que conlleven a la validez y eficacia del Acta de Conciliación.

Analizar la problemática de las partes intervinientes para negar su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación y recurrir a un proceso judicial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Tesis sobre mecanismo de resolución de conflictos

Fayad & Rubio (2015) desarrolla:

Dos tesis aclaran quién debe resolver las controversias entre los miembros de una sociedad (OIT, 1985):

4.1. El argumento del monopolio del tribunal estatal es que las personas deben presentar sus desacuerdos ante el Poder Judicial, ya que es un servicio público diseñado exactamente para ese propósito. Esta teoría sostiene que es imposible equipar a las personas con la capacidad de resolver sus problemas discretamente o asignar la autoridad a un tercero.

4.2. El argumento sobre los enfoques sustitutos Un tercero puede ayudar a las personas a resolver sus conflictos siempre y cuando no se rompan las directrices necesarias del orden público, la moral y la conducta decente. Esta teoría sostiene que las personas no tienen ningún obstáculo en presentar la solución de su problema a un (OIT, 1998). En este sentido, dos categorías podrían definir diferentes sistemas alternativos al tribunal:

4.2.1. Autocomposición: acciones tomadas por las propias partes en busca de sus propias respuestas para poner fin a su disputa. Aquí está:

La negociación es el procedimiento informal y flexible mediante el cual las partes intervienen directamente sin un tercero. Su objetivo es la búsqueda de un consenso entre los participantes en el conflicto.

Una tercera persona conocida como mediador ayuda a las partes a escucharse

mutuamente y a identificar sus intereses reales, facilitando así un proceso de negociación que resulta en la búsqueda mutuamente consensuada de una solución a su problema. El Defensor del Pueblo carece de autoridad para proponer estrategias de solución de conflictos, incluidas las fórmulas.

La conciliación es el método de comunicación metódica llevada a cabo bajo la dirección de un tercero neutral e imparcial conocido como conciliador. A diferencia del Defensor del Pueblo, este tercero está facultado para sugerir opciones no vinculantes a las partes para resolver el problema, sin violar así la voluntad de las partes. Tampoco puede determinar la solución más adecuada.

Los enfoques heterocompositivos de resolución de conflictos implican una tercera parte, por lo que las partes asignan su autonomía y poder para resolver sus problemas. El tercero es responsable de poner fin al conflicto. La arbitraje es un proceso de resolución alternativa de controversias mediante el cual una tercera persona fuera de las partes resuelve el conflicto. El arbitraje es legítimo o de conciencia.

2.1.2. Características de la Conciliación

Peña (2009) desarrolla las características en lo siguiente:

- Es una acción legal en la que las partes utilizan a un tercero para ayudar en la resolución de conflictos.
- Se requiere la presencia de un tercero; éste sólo sirve para destacar las diversas vías de resolución de controversias, ya que las partes aceptarán o no las respuestas que consideren apropiadas.
- Es una técnica para la resolución alternativa de controversias ya que las partes pueden optar por acudir al tribunal, tener arbitraje o conciliación.
- La oralidad y la prontitud están siempre presentes ya que el conciliador estará al lado de las partes que han pedido su actividad, llevándose así a cabo sin intermediarios. Casi todas las conversaciones se llevan a cabo sin la presencia de ningún documento o formalidad particular, por lo que un proceso de conciliación con cartas que van y vienen es impensable.

- Es extraproceso, es decir, se da fuera de un proceso judicial.
- Es voluntaria, la conciliación es un acto voluntario, porque las partes acuden libremente a un centro de conciliación para que les ayude a resolver un conflicto de intereses.
- Es confidencial, porque es una connotación de la conciliación en el que las partes deben ofrecer absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto.

No constituye acto jurisdiccional.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

5.2.1. Teoría del acto jurídico:

Según esta teoría, la manifestación de voluntad es un elemento esencial en la formación de un acto jurídico válido. La voluntad de las partes es fundamental para la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones.

5.2.2. Teoría de la autonomía de la voluntad:

Esta teoría sostiene que las partes tienen la capacidad de autodeterminarse y decidir sobre sus propios intereses. En el contexto de la conciliación, esto implica que las partes pueden acordar voluntariamente la solución de sus conflictos sin necesidad de recurrir a un proceso judicial.

5.2.3. Teoría del consentimiento informado:

En el ámbito de la conciliación y los procesos judiciales, el consentimiento informado implica que las partes deben estar plenamente conscientes de las consecuencias de sus decisiones y deben manifestar su voluntad de manera libre y consciente.

5.2.4. Teoría de la interpretación de la voluntad:

Esta teoría sostiene que, en caso de duda o ambigüedad sobre la manifestación de voluntad de las partes, se debe interpretar en favor de la validez del acto jurídico o del acuerdo alcanzado en la conciliación.

5.2.5. Teoría de la buena fe:

En el contexto de la manifestación de voluntad en la conciliación y los procesos judiciales, la buena fe implica que las partes deben actuar de manera honesta, leal y sincera en la negociación y en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

2.3. MARCO LEGAL

Ley N° 26872 Ley de Conciliación (Ley de Conciliación, 1997)

Decreto Legislativo N° 1070. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación

Decreto Supremo N° 014-2008-JUS

D.S 017-2021-JUS del TUO de la Ley de Conciliación Ley N° 26872

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en un contexto nacional, en razón a que la regulación es de aplicación general a nivel nacional.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población por tratarse del estudio de caso, viene a ser expediente civil sobre nulidad de actos jurídico específicamente del Acta de Conciliación Extrajudicial

3.2.2. Muestra

01 Expediente Civil (sentencia de primera y segunda instancia).

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

3.3.1 Tipo de investigación.

Según (Sanchez Espejo, 2019) la investigación básica busca conocer un determinado tema, este tipo de investigación tiene como problema la falta de un conocimiento, por lo general se aplica en la ciencias sociales, además esta investigación procura la acumulación del conocimiento que se va profundizando conforme se avanza en el descubrimiento de los nuevos fenómenos, nuevos hechos, nuevas teorías, etc.

3.3.2 Nivel de investigación.

Según (Sanchez Espejo, 2019) el nivel o alcance de la investigación es el grado de relación que alcanzan las variables en la evolución de la línea de investigación de un determinado tema, empezando de los estudios más básicos como son los estudios

exploratorios hasta alcanzar un nivel más complejo y evolucionado como son los estudios explicativos y predictivos.

El nivel es descriptivo porque consiste en la observación de los elementos de la población o elementos de la muestra. La descripción corresponde a un nivel que permite la caracterización del objeto; es decir, en este nivel se estudian los factores que diferencian al objeto de otros que lo hacen único

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo en el diseño de un estudio de caso.

Katayama (2014) El estudio de un fenómeno en particular en donde se realiza un examen exhaustivo del objeto de estudio y a partir de este se reconstruye el contexto social concomitante a él; no confundir con los tradicionales estudios de casos utilizados en la casuística: “Estudiamos un caso cuando tiene un interés muy especial en sí mismo. Los estudios de casos serían así un método que se aplica o bien a un objeto (sujeto) singular en sí y por sí mismo, o bien un método que a través del estudio de un objeto o sujeto permite alcanzar una mejor comprensión de algún problema más general.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Tabla 01: Matriz de Categorización

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTOS A UTILIZAR
Acta de Conciliación Extrajudicial.	- Normatividad. - Autonomía. -	Ficha de Análisis documental.
Nulidad de Acto Jurídico	- Normatividad - Causales	Ficha de Análisis documental.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas.

La **observación documental**, que consiste en recoger, registrar y elaborar datos, construir los instrumentos para recolectar la información.

Análisis documental, que consiste en analizar la normatividad relacionado a la conciliación, al acta de conciliación extrajudicial y la nulidad de la misma

Instrumentos.

Para la recolección de datos utilizaremos los siguientes instrumentos: Ficha de Análisis documental.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: En las investigaciones los datos son procesados de manera célere por los medios informáticos habiendo superado el sistema manual mediante la matriz de un determinado programa de computadora.

Hoja de Cálculo y Tablas - Figuras

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Segun (Aranzamendi, 2010) indica que: El análisis —el crítico— es por excelencia el método de investigación científica que consiste en la operación intelectual por el cual se estudia por separado las partes de un todo: La noción de parte y todo son correlativas e inescindibles: el todo supone las partes, las partes suponen el todo. Los todos son de índole muy diversa en cuanto todos (esto es, en cuanto composición de partes), hay todos que son meros complementos de las partes. Con este método inicia el proceso de conocimiento identificando cada una de las partes que caracterizan un objeto, hecho o fenómeno de contenido jurídico, social, económico o político. Luego, se procede a establecer la asociación, las relaciones causales o correlacionales entre los elementos que componen el sistema estructural. A esta tipología metódica también se le conoce como descriptiva.

La síntesis como método encamina a realizar estudios de lo simple a lo complejo, de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos, integra los elementos de un

todo mediante la reducción analítica presente en el objeto. La síntesis es un método relativamente inverso al análisis, empero no se excluyen y, más bien, se complementan. El análisis y la síntesis como métodos prevalecen en todas las ciencias en general y las especiales y, por tanto, en el Derecho. La síntesis es una forma de metodología evaluativa.

3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

EL CASO

Tabla 02: Acta de Conciliación N° 049-2019

Acta de Conciliación N° 049-2019	
Items	Descripción de actos
Hora	2:30 de la tarde
Fecha	01 de agosto del 2019
Lugar	Arequipa
Intervinientes	Sonia Esther Ticona Caira Bertha Olga Ticona Caira Juan Walter Ticona Cayra y Vilma Gladys Ticona Caira
Hechos expuestos en la solicitud	Se adjunta copia de la solicitud presentada por la parte solicitante la cual formará parte integrante de la misma
Descripción de la controversia	Ambas partes desean establecer Partición y División de los predios consignados en la solicitud
Acuerdo Conciliatorio	Total: División y Partición Sub lote 23-A de 125.895 m2, en favor de Vilma Gladys Ticona Caira. Sub lote 23-B de 125.895 m2, en favor de Ticona Cayra Juan Walter Sub lote 24-A de 125.775 m2, en favor de Bertha Olga Ticona Caira Sub lote 24-B de 125.775 m2, en favor de Sonia Esther Ticona Caira
Verificación de los acuerdos	Verifica el abogado del Centro de Conciliación.
Suscripción de los intervinientes	suscriben todos los participantes
Elaboración propia	

ANÁLISIS: El Acta de Conciliación N° 049-2019 refleja un proceso conciliatorio exitoso, cuyo análisis se puede descomponer en los siguientes aspectos:

1. Contexto y formalidades

- Hora, Fecha y Lugar:
 - La conciliación se realizó el 01 de agosto de 2019 a las 2:30 p.m. en Arequipa.
 - Esto demuestra que el acta incluye los elementos de ubicación temporal y espacial, cumpliendo con los requisitos de identificación en los procedimientos conciliatorios.
- Intervinientes:
 - Las partes involucradas son cuatro personas con vínculo familiar (Vilma Gladys, Bertha Olga, Sonia Esther y Juan Walter Ticona). Esto sugiere que la controversia podría estar vinculada a una herencia o propiedad compartida.

2. Naturaleza del conflicto

- Hechos expuestos:
 - No se detalla el contenido exacto de la solicitud, pero se especifica que forma parte del acta. Este documento es clave para contextualizar los intereses y las pretensiones de cada parte.
- Descripción de la controversia:
 - El conflicto gira en torno a la partición y división de predios. Este tipo de controversia suele ser frecuente en familias con bienes inmuebles compartidos, y su resolución evita futuros litigios.

3. Acuerdo conciliatorio

- El acuerdo establece la división de dos lotes en partes iguales, con la siguiente asignación:
 - Sub lote 23-A (125.895 m²): Vilma Gladys Ticona Caira.
 - Sub lote 23-B (125.895 m²): Juan Walter Ticona Cayra.
 - Sub lote 24-A (125.775 m²): Bertha Olga Ticona Caira.
 - Sub lote 24-B (125.775 m²): Sonia Esther Ticona Caira.
- Análisis:

- La división es proporcional, asegurando equidad. Este enfoque muestra que las partes alcanzaron un acuerdo satisfactorio y evitaron posibles tensiones derivadas de la asignación desigual.

4. Validación y formalización

- Verificación de acuerdos:
 - Un abogado del Centro de Conciliación verificó el cumplimiento de los acuerdos, asegurando su validez legal.
- Suscripción:
 - Todos los participantes firmaron el acta, consolidando el carácter vinculante del acuerdo conforme a las normas de conciliación.

5. Consideraciones legales

- La conciliación como medio alternativo de solución de conflictos permite ahorrar tiempo y recursos comparado con un proceso judicial.
- Dado que el acuerdo incluye bienes inmuebles, se debería verificar que las partes cumplan con inscribir las nuevas divisiones en los registros públicos para dar publicidad y seguridad jurídica al acto.

Conclusión

El acta evidencia un proceso bien llevado, que culmina en un acuerdo justo y equitativo, formalizado bajo el marco legal peruano. Este tipo de resolución fomenta el diálogo y la cooperación entre las partes, especialmente en conflictos familiares, minimizando el impacto emocional y económico que podría generar un litigio prolongado.

4.1.1. Analizar las implicancias de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación y su negación para recurrir a un proceso judicial.

Tabla 03: Desarrollo de la Conciliación N° 49-2019

MATERIA	INTERVINIENTES	CONCILIACIÓN
Division y Particion	Sonia Esther Ticona Caira Bertha Olga Ticona Caira Juan Walter Ticona Caira Vilma Gladys Ticona Caira	<p>- Inmueble inscrito en la Partida P06050748 del Registro de Propiedad Inmueble de la zona Registral XII, sede Arequipa, correspondiente al ubicado en Pueblo Joven Hunter Mz-3; Lt-24, Zona D, del distrito de Hunter, figuran como titulares Sonia Esther Ticona Caira, Bertha Olga Ticona Caira y Juan Walter Ticona Caira.</p> <p>- Inmueble inscrito en la Partida P06050747 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII, sede Arequipa, correspondiente al ubicado en Pueblo Joven Hunter Mz-3; Lt-23, Zona D, distrito de Jacobo Hunter, figuran como sucesores Sonia Esther Ticona Caira, Bertha Olga Ticona Caira, Juan Walter Ticona Cayra y Vilma Gladys Ticona Caira.</p>

Elaboración propia

ANÁLISIS: El Acta de Conciliación N° 49-2019 aborda un conflicto de división y partición de bienes inmuebles entre familiares, relacionado con dos propiedades ubicadas en el distrito de Jacobo Hunter, Arequipa. A continuación, se desarrolla el análisis del contenido del acta:

1. Identificación de la materia y las partes intervinientes

- **Materia:**
 - La controversia gira en torno a la división y partición de dos inmuebles.
 - Este tipo de conflictos suele derivar de la necesidad de regularizar derechos de propiedad entre copropietarios o herederos.
- **Intervinientes:** Los intervinientes tienen un vínculo familiar, lo que sugiere que los inmuebles podrían ser parte de una herencia o de un régimen de copropiedad.

2. Detalles de los inmuebles

- **Primer inmueble (Partida P06050748):**
 - **Ubicación:** Pueblo Joven Hunter Mz-3, Lt-24, Zona D, distrito de Hunter.
 - **Titulares registrales:** Sonia Esther, Bertha Olga y Juan Walter Ticona.
 - **Análisis:** Este inmueble pertenece exclusivamente a tres de los cuatro intervinientes, lo que plantea un posible ajuste para la incorporación de Vilma Gladys, si corresponde.
- **Segundo inmueble (Partida P06050747):**
 - **Ubicación:** Pueblo Joven Hunter Mz-3, Lt-23, Zona D, distrito de Jacobo Hunter.
 - **Titulares registrales:** Sonia Esther, Bertha Olga, Juan Walter y Vilma Gladys Ticona.
 - **Análisis:** Este inmueble ya incluye como titular a los cuatro intervinientes, lo que refleja un interés común y facilita la partición.

3. Aspectos legales relevantes

- **Naturaleza de los derechos inscritos:**
 - El acta menciona que los inmuebles están inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble, lo que asegura publicidad y protección jurídica sobre los derechos de las partes.
 - La diferencia en la titularidad entre los dos inmuebles podría implicar una previa transferencia, herencia o cesión que no incluyó a Vilma Gladys en el primer inmueble.
- **Partición y división:**
 - La partición busca individualizar derechos en bienes comunes, convirtiendo a los

copropietarios en propietarios exclusivos de una parte del bien. Este proceso garantiza la claridad en las titularidades y evita futuros conflictos.

- **Ámbito conciliatorio:**
- El uso de la conciliación como mecanismo evita un proceso judicial largo y costoso. Además, fomenta el diálogo, especialmente en el contexto de conflictos familiares.

4. Implicancias del acuerdo conciliatorio

- **Distribución de derechos:**
- El acuerdo conciliatorio deberá determinar si Vilma Gladys será incluida en el inmueble de la partida P06050748 para equiparar su participación o si se compensará su derecho de otra manera.
- **Inscripción registral:**
- Una vez alcanzado el acuerdo, es fundamental que se proceda a actualizar las partidas registrales para reflejar la nueva distribución. Esto asegura la validez y ejecutoriedad del acuerdo.

Conclusiones

- El acta revela una controversia clara y delimitada sobre dos bienes inmuebles inscritos, con un enfoque en la equidad y la regulación de derechos de los intervinientes.
- La conciliación representa una vía efectiva para resolver este tipo de conflictos, siempre que se cumpla con el registro del acuerdo en los Registros Públicos.
- La diferencia en la titularidad de los inmuebles podría requerir ajustes específicos para garantizar que los derechos de todos los intervinientes sean respetados en proporción a su interés.

Este proceso conciliatorio es un ejemplo de cómo abordar conflictos familiares de manera eficiente y pacífica.

4.1.2. Identificar los criterios legales y jurisprudenciales de la manifestación de voluntad que conlleven a la validez y eficacia del Acta de Conciliación.

Tabla 04: La Validez y la Eficacia de la Conciliación

LEY DE CONCILIACIÓN	
VALIDEZ	EFICACIA
la declaración o manifestación de voluntad y la causa o finalidad	Prestaciones ciertas, cuando están perfectamente descritas en el acta de conciliación. No existe inconveniente alguno para que las prestaciones convenidas sean genéricas.
El objeto y sujeto para que preexiste al acto jurídico de conciliación	Prestaciones expresas, cuando constan por escrito en dicha acta
capacidad legal de ejercicio, capacidad natural, licitud, posibilidad física y jurídica del objeto, determinación en especie y cantidad; y voluntad sometida a proceso normal de formación	Prestaciones exigibles, cuando las partes señalan el momento a partir del cual cada una de ellas puede solicitarle a la otra el cumplimiento de lo acordado. Deberá señalarse también, con claridad, el lugar y modo en que se cumplirá lo acordado.

Elaboración propia

ANÁLISIS: Para analizar la manifestación de voluntad en el contexto del Acta de Conciliación y su relación con la validez y eficacia, es fundamental considerar los criterios legales y jurisprudenciales que influyen en la construcción de estos conceptos dentro del marco jurídico de la conciliación. A continuación se proporciona un análisis detallado, tanto de los criterios legales como de los jurisprudenciales, con base en los elementos presentados en la tabla.

1. Manifestación de Voluntad: Concepto Jurídico y Requisitos

La manifestación de voluntad se entiende en el ámbito legal como la expresión clara y consciente de la intención de una persona de realizar un acto jurídico. Esta manifestación es un requisito fundamental para la validez de cualquier acto jurídico, incluido el acuerdo de conciliación.

En el contexto de la Ley de Conciliación, la manifestación de voluntad debe cumplir con ciertos criterios para que el acuerdo sea válido y eficaz:

- **Voluntad libre y consciente:** La voluntad de las partes debe ser expresada de manera libre, sin vicios como el dolo, la violencia o el error. En este sentido, la manifestación de voluntad debe ser genuina y reflejar el real deseo de las partes de resolver el conflicto.
- **Proceso normal de formación de la voluntad:** Esto implica que las partes deben haber tenido tiempo adecuado para reflexionar sobre el acuerdo y no haber sido presionadas o inducidas de manera indebida a aceptar los términos. Este proceso también incluye que la decisión sea informada, es decir, que las partes comprendan lo que están acordando.

2. Validez del Acta de Conciliación: Criterios Legales

Para que un Acta de Conciliación sea válida desde una perspectiva legal, debe cumplir con ciertos requisitos fundamentales, basados en la ley y en la interpretación jurisprudencial. Estos requisitos incluyen:

a. Declaración de Voluntad y Causa o Finalidad

- **Manifestación de voluntad:** Como ya se mencionó, la voluntad de las partes debe ser clara, libre y consciente. Esto es un criterio esencial de validez. La voluntad no puede estar viciada por coacción, error o dolo. En este sentido, la jurisprudencia establece que un acuerdo que no refleje la voluntad genuina de las partes carecerán de validez. La causa del acuerdo (el motivo por el cual se celebra) debe ser lícita y compatible con el orden público.
- **Causa o finalidad:** La finalidad del acuerdo debe ser legítima. Si el acuerdo tiene una causa ilícita (por ejemplo, un propósito fraudulento), el acuerdo será inválido. La

finalidad del acto de conciliación es la resolución pacífica de un conflicto, lo cual debe ser compatible con el ordenamiento legal.

b. Objeto y Sujeto

- Objeto: El objeto del acuerdo debe ser determinable y posible. Si el objeto del acuerdo es indeterminado o imposible de cumplir, el acuerdo carecerá de validez. En este sentido, la ley exige que las prestaciones sean claras, específicas y alcanzables.
- Sujeto: Las partes involucradas en el acuerdo deben tener capacidad para actuar. La capacidad legal de ejercicio es crucial para la validez del acuerdo de conciliación. Esto incluye no solo la capacidad de entender y asumir las consecuencias del acto, sino también la capacidad jurídica para celebrar el acuerdo. Un incapaz o una persona que no tiene la facultad para actuar legalmente no podrá celebrar un acuerdo válido.

c. Prestaciones Ciertas y Expresas

- Prestaciones ciertas: La claridad en las prestaciones acordadas es fundamental para la validez del acto. Las prestaciones deben ser determinadas en el acta de conciliación para evitar ambigüedades que puedan llevar a la nulidad del acuerdo. Esto está relacionado con la jurisprudencia que establece que un acuerdo no debe ser indeterminado o ambiguo, ya que no produciría efectos jurídicos claros.
- Prestaciones expresas: Las prestaciones deben constar por escrito en el acta de conciliación para que puedan ser ejecutadas y exigibles. La jurisprudencia resalta la importancia de que los acuerdos de conciliación se formalicen de manera escrita, ya que esto asegura la claridad y el cumplimiento.

d. Capacidad Legal, Natural y Jurídica

Para que el acuerdo sea válido, las partes deben tener capacidad para contratar y actuar conforme a la ley. La capacidad natural (edad, salud mental) y capacidad legal (habilitación para realizar el acto) son requisitos esenciales.

3. Eficacia del Acta de Conciliación: Criterios Legales y Jurisprudenciales

La eficacia de un acuerdo de conciliación se refiere a la capacidad del mismo para

producir efectos concretos y ejecutables. Un acuerdo válido no siempre será eficaz si no cumple con ciertos requisitos que permitan su cumplimiento y exigibilidad.

a. Prestaciones Exigibles

El acuerdo debe indicar claramente cuándo y cómo las partes pueden exigir el cumplimiento de las prestaciones. La jurisprudencia sostiene que, para que un acuerdo sea eficaz, debe permitir la exigibilidad de las prestaciones. Si no se define el momento de exigibilidad, la parte interesada en cumplir con el acuerdo podría tener dificultades para hacerlo.

b. Lugar y Modo de Cumplimiento

Es necesario que el acuerdo señale con claridad el lugar y el modo en que se cumplirá lo acordado. La jurisprudencia establece que la falta de especificación sobre el lugar y modo de cumplimiento puede llevar a que el acuerdo no sea eficaz, ya que no se sabría cómo ejecutarlo.

c. Cumplimiento de Prestaciones

El acuerdo debe ser ejecutable en la práctica. Si bien no es necesario que las prestaciones sean de naturaleza extremadamente detallada (por ejemplo, pueden ser genéricas), es importante que se pueda identificar el modo y la cantidad de las prestaciones a fin de que se pueda asegurar su cumplimiento efectivo.

4. Relación entre Validez y Eficacia

Aunque la validez y la eficacia son conceptos distintos, ambos son esenciales para garantizar que un acuerdo de conciliación tenga valor en el orden jurídico. La validez se refiere a los requisitos formales y sustantivos necesarios para que el acuerdo sea reconocido legalmente, mientras que la eficacia se refiere a la capacidad del acuerdo para producir efectos concretos y ser ejecutado.

- La validez depende de que se cumplan los requisitos legales básicos (manifestación de voluntad libre, objeto lícito, capacidad de las partes, etc.).
- La eficacia depende de que el acuerdo sea claro, preciso y ejecutable, permitiendo que las partes puedan cumplir con las prestaciones acordadas en los términos

pactados.

En resumen: La manifestación de voluntad es un criterio clave tanto para la validez como para la eficacia del Acta de Conciliación. Un acuerdo de conciliación válido será aquel que esté basado en una manifestación de voluntad clara, libre y consciente, cumpla con los requisitos de capacidad, objeto lícito y causa válida, y esté plasmado de forma clara y detallada en el acta correspondiente. Además, para que el acuerdo sea eficaz, debe contener prestaciones determinadas, exigibles y con un lugar y modo de cumplimiento claramente especificados.

4.1.3. Analizar la problemática de las partes intervinientes para negar su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación y recurrir a un proceso judicial.

Tabla 05: Pretensiones de Nulidad de Acta de Conciliación

INTERVINIENTES	PRETENSIÓN
Sonia Esther Ticona Caira	Nulidad de los actos conciliatorios contenidos en el Acta de Conciliación N° 49-2019
Bertha Olga Ticona Caira	Nulidad de los actos conciliatorios contenidos en el Acta de Conciliación N° 49-2019
Juan Walter Ticona Caira	Validez del Acta de Conciliación N° 49-2019
Vilma Gladys Ticona Caira	Validez del Acta de Conciliación N° 49-2019
Centro de Conciliación Concertemos	Ente que celebró la Conciliación entre las partes

Elaboración propia

Tabla 06: Sentencia Judiciales sobre el caso

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
<p>Fallo: Declarando Fundada en Parte la demanda de Nulidad de Acto Jurídico, interpuesta por Sonia Esther Ticona Caira y Bertha Olga Ticona Caira, en contra de Juan Walter Ticona Cayra, Vilma Gladys Ticona Caira y Centro de Conciliación Concertemos, siendo fundada la demanda respecto de los demandados Juan Walter Ticona Cayra y vilma gladys Ticona Caira, en cuanto a la pretensión principal de nulidad de acto jurídico de acuerdos conciliatorios sobre Division y Particion, contenidos en el acta de conciliación N 049-2019, únicamente respecto de las causales de objeto jurídicamente imposible y por ser contrario a las normas que interesan al orden público y las buenas costumbres, así como, la nulidad de la referida de conciliación e Infundadna la demanda respecto del demandado Centro de Conciliación Concertemos, en consecuencia DECLARO nulo el acto jurídico de acuerdos conciliatorios sobre division y particion de inmuebles y el acta</p>	<p>Revocar la sentencia N° 063-2022 de fecha 31 de agosto del 2022, fojas doscientos setenta y siguientes, por el cual se falla declarando Fundada en Parte la demanda de Nulidad de Acto Jurídico, interpuesta por Sonia Esther Ticona Caira y Bertha Olga Ticona Caira, en contra de Juan Walter Ticona Cayra, Vilma Gladys Ticona Caira y Centro de Conciliación Concertemos, siendo fundada la demanda respecto de los demandados Juan Walter Ticona Cayra y vilma gladys Ticona Caira, en cuanto a la pretensión principal de nulidad de acto jurídico de acuerdos conciliatorios sobre Division y Particion, contenidos en el acta de conciliación N 049-2019, únicamente respecto de las causales de objeto jurídicamente imposible y por ser contrario a las normas que interesan al orden público y las buenas costumbres, así como, la nulidad de la referida de conciliación e Infundadna la demanda respecto del demandado Centro de Conciliación Concertemos,</p>

de Conciliación N° 049-2019 que lo Declara Infundada la demanda de contiene, realizado ante el Centro de Nulidad de Acto Jurídico interpuesta por conciliación Concertemos en fecha 01 de doña Sonia Esther Ticona Caira y doña Agosto del 2019, celebrado entre Sonia Bertha Olga Ticona Caira, en contra de Esther Ticona Caira, Bertha Olga Ticona don Juan Walter Ticona Cayra y doña Caira, Juan Walter Ticona Cayra y Vilma Vilma Gladys Ticona Caira y Centro de gladys Ticona Caira Conciliación Concertemos, respecto al acta de conciliación extrajudicial N° 049-2019.

Elaboración propia

ANÁLISIS: El caso plantea una problemática central sobre la validez de la manifestación de voluntad en un Acta de Conciliación y las consecuencias legales de una posible nulidad. Aquí se analiza el conflicto desde los puntos de vista jurídico, procesal y social:

1. Contexto del conflicto

- Intervinientes y posiciones:
 - Sonia Esther y Bertha Olga Ticona Caira: Pretenden la nulidad del Acta de Conciliación N° 49-2019, alegando causales de nulidad como objeto jurídicamente imposible y contrariedad al orden público y las buenas costumbres.
 - Juan Walter y Vilma Gladys Ticona Caira: Sostienen la validez del Acta, defendiendo los acuerdos alcanzados.
 - Centro de Conciliación Concertemos: Es el ente que facilitó el acuerdo y no se le atribuye responsabilidad directa en el fallo de primera instancia.
- Pretensión inicial del acta: Resolver un conflicto familiar mediante la división y partición de dos inmuebles, registrados bajo títulos compartidos entre los intervinientes.

2. Problemática jurídica:

La controversia gira en torno a la voluntad de las partes al suscribir el Acta de Conciliación y si los acuerdos contenidos cumplen con los requisitos de validez del acto jurídico:

Causales de nulidad invocadas (Primera instancia):

1. Objeto jurídicamente imposible:

- La imposibilidad puede derivar de:
 - Situaciones materiales: por ejemplo, imposibilidad física de dividir los bienes conforme a las especificaciones registrales.
 - Situaciones legales: incompatibilidad de los acuerdos con la normativa vigente sobre copropiedad o herencias.
- En este caso, se declara fundada esta causal, probablemente porque los inmuebles no eran susceptibles de partición en los términos acordados.

2. Contrariedad al orden público y buenas costumbres:

- Alegar esta causal implica que los acuerdos podrían haber vulnerado normas de interés general o derechos fundamentales de las partes.
- Podría deberse a una afectación desproporcionada de los derechos de Sonia Esther y Bertha Olga, lo que va contra la equidad familiar.

Revocación en segunda instancia:

- Fundamento:
 - El tribunal considera que los acuerdos conciliatorios no vulneran el orden público ni presentan objeto jurídicamente imposible. Además, reconoce la validez del consentimiento expresado por las partes al suscribir el acta.
 - La revocatoria implica que el acto jurídico del Acta de Conciliación es válido y ejecutable.

3. Problemática procesal:

- La manifestación de voluntad en la conciliación es un acto formal y consensuado. Sin embargo, su posterior impugnación muestra:

- Conflictos latentes: La conciliación pudo no resolver de fondo las tensiones familiares.
- Falta de claridad en los términos: Podría argumentarse que algunas partes no comprendieron plenamente el alcance de los acuerdos.
- Procedimientos de formalización: La ausencia de inscripción de los acuerdos en los Registros Públicos podría haber dificultado la ejecución del acta.

4. Implicancias sociales y familiares:

- Relaciones familiares:
 - Las diferencias entre los intervinientes reflejan un conflicto de intereses que excede lo patrimonial, posiblemente vinculado a disputas previas.
- Percepción de la conciliación:
 - Si las partes sienten que el proceso conciliatorio no fue equitativo o transparente, esto podría generar desconfianza en este mecanismo de resolución.

5. Conclusión del análisis

1. Primera instancia:

- Declara la nulidad parcial del acto conciliatorio considerando causales de fondo (objeto imposible y contrariedad al orden público).
- Esto protege los intereses de Sonia Esther y Bertha Olga, quienes alegaron vulneración de sus derechos.

2. Segunda instancia:

- Revoca la sentencia y valida el Acta de Conciliación, basándose en el cumplimiento de los requisitos legales y el respeto a la autonomía de las partes.
- Reafirma el valor de la conciliación como medio alternativo para resolver conflictos.

3. Reflexión general:

- Este caso ilustra cómo una falta de claridad o consenso real puede llevar a la judicialización de acuerdos extrajudiciales. Reforzar el control de legalidad en las conciliaciones y la adecuada asesoría para las partes puede prevenir estos conflictos.

El fallo en segunda instancia pone en relieve la importancia de garantizar que las partes comprendan plenamente el alcance y las consecuencias de los acuerdos suscritos durante una conciliación.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación refleja un intento de las partes por resolver pacíficamente un conflicto familiar, pero su posterior negación y judicialización evidencian que el acuerdo no logró atender de manera integral las expectativas y derechos de todos los intervinientes. Esto resalta la importancia de garantizar un consenso claro, informado y equitativo durante el proceso conciliatorio, además de formalizar los acuerdos para evitar futuras controversias.

SEGUNDA: La validez y eficacia de un Acta de Conciliación dependen de que la manifestación de voluntad de las partes sea clara, libre y consciente, cumpliendo con los requisitos legales de capacidad, objeto lícito y causa válida. Asimismo, la eficacia del acuerdo exige que sus términos sean detallados, exigibles y específicos en cuanto a sus prestaciones y forma de cumplimiento, garantizando así su correcta ejecución y evitando conflictos futuros.

TERCERA: La negativa de las partes a su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación y su decisión de judicializar el conflicto evidencian problemas relacionados con la falta de claridad en los acuerdos y la insuficiente comprensión de sus implicancias. Esto refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos que aseguren el consenso real y la legalidad de los actos conciliatorios para evitar su posterior impugnación.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Fortalecer el proceso de conciliación mediante la asesoría legal adecuada para las partes, garantizando que comprendan plenamente los alcances de los acuerdos y los derechos que estos conllevan. Asimismo, se debe promover la inscripción inmediata de los acuerdos en los Registros Públicos, priorizando la seguridad jurídica y minimizando las posibilidades de impugnación futura.

SEGUNDO: Establecer mecanismos claros en los centros de conciliación para verificar que la manifestación de voluntad de las partes cumpla con los criterios legales, incluyendo una asesoría detallada sobre el contenido del acuerdo. Adicionalmente, es crucial capacitar a los conciliadores en la redacción precisa de los acuerdos, asegurando que las prestaciones sean determinadas y exigibles, con especificaciones claras de lugar y modo de cumplimiento.

TERCERO: Implementar procesos más rigurosos de control en los centros de conciliación para garantizar que las partes comprendan plenamente el alcance, las consecuencias y la legalidad de los acuerdos. Esto incluye brindar asesoría especializada antes de la firma del acta, así como capacitar a los conciliadores en la identificación y resolución de posibles ambigüedades en los términos pactados.

BIBLIOGRAFÍA

- Chauca Reyes, Y. A. (2019). *Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudiciales en la ciudad de Chiclayo* [Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5175/Chauca%20Reyes%20Yuri%20Alexandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chenas Martinez, M. A. (2021). *Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Universidad Andina Simon Bolivar.
- Fayad Valverde, A. V., & Rubio Betancourt, E. R. (2015). *MANUAL BÁSICO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL* (Tercera Edición). Centro de Estudios de Justicia y Derechos Humanos.
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-b%C3%A1sico-de-conciliaci%C3%B3n-extrajudicial-CEJDH.pdf>
- García Alvarado, M. C., & Quiroz Insignares, S. P. (2021). *LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO HERRAMIENTA PARA DESCONGESTIONAR LA JUSTICIA EN COLOMBIA* [Universidad de la Costa].
<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8032/LA%20CONCILIACI%C3%93N%20EXTRAJUDICIAL%20COMO%20HERRAMIENTA%20PARA%20DESCONGESTIONAR%20LA%20JUSTICIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guimarey Mendoza, L. M. (2022). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico por causal de falta de voluntad del agente y otro, en el Expediente N° 00903-2017-0-2101-JR-CI-02 del distrito judicial de Ancash-Huaraz. 2022* [Universidad Católica Los Angeles de Chimbote].
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/34266/CALIDAD_FALTA_DE_VOLUNTAD_GUIMAREY_MENDOZA_LESLIE_MEDALIT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Inquilla Umiña, E. (2024). *ASPECTOS SUSTATIVOS Y PROCESALES DE NULIDAD DE*

ACTO JURIDICO POR FALTA DE MANIFESTACION DEL COLUNTAD Y SIMULACION ABSOLUTA 459-2016 [Universidad Nacional del Altiplano].
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21640/Pineda_Choque_Mahely_Desideria_Estefani_Inquilla_Umi%
c3%b1a.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21640/Pineda_Choque_Mahely_Desideria_Estefani_Inquilla_Umi%c3%b1a.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Katayama Omura, R. J. (2014). *Introducción a la Investigación Cualitativa*. Fondo Editorial de la UIGV.

Ley de Conciliación, 26872, Congreso de la República (1997).
<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26872-nov-12-1997.pdf>

Meza Godoy, A., Arrieta López, M., & Noli, S. (2018). Análisis de la conciliación extrajudicial civil en la Costa Atlántica colombiana. *Jurídicas CUC*, 14(1), 187-210.
<https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.09>

Peña Gonzales, O. (2009). *Conciliación Extrajudicial: Teoría y práctica* (Segunda). Graficos Espinoza EIRL.

Sanchez Espejo, F. G. (2019). *Guía de Tesis y Proyectos de Investigación* (Primera Edición). Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Sánchez Peláez, K. D., & Urbina Rios, M. R. (2020). *Principales causas por las cuales las conciliaciones en el proceso laboral ordinario no están logrando su finalidad* [Universidad Cesar Vallejo].
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54579/S%
c3%a1nchez_PKD-Urbina_RMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54579/S%c3%a1nchez_PKD-Urbina_RMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Suaña Vera, M. L. (2020). *ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA EJECUTABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL* [Universidad Nacional del Altiplano].
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14633/Sua%
c3%b1a_Vera_Maria_Luisa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14633/Sua%c3%b1a_Vera_Maria_Luisa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vanegas Henao, J. S. (2020). *LA CONGRUENCIA PROCESAL: ENTRE LAS PETICIONES DE LA CONCILIACIÓN Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA*

EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO [Universidad Cooperativa de Colombia].

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/0c8efb4a-679a-4364-b07b-1270310f3d83/content>

Vargas Colque, L. P. F. (2023). *Principio de legalidad y acta de conciliación ineficaz en el procedimiento conciliatorio extrajudicial, Tacna, 2021-2022* [Universidad Privada de Tacna].

<http://161.132.207.135/bitstream/handle/20.500.12969/3181/Vargas-Colque-Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01: Ficha de análisis documental.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TIPO DE DOCUMENTO:	
ASUNTO:	
FECHA:	
AUTORES:	
RESUMEN:	

Anexo 02: Matriz de categorización.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: La manifestación de voluntad en actas de conciliación y su negativa en proceso judicial: Análisis de un caso

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuáles son las implicancias de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación y su negación para recurrir a un proceso judicial?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Analizar las implicancias de la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación y su negación para recurrir a un proceso judicial</p>	<p>Nulidad de acto jurídico</p>	<p>TIPO INVESTIGACIÓN</p> <p>Jurídico Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Estudio de Caso</p> <p>METODOLOGÍA DE</p>	<p>Análisis Documental</p>

<p>ESPECÍFICO</p> <p>¿Que implica la manifestación de voluntad de las partes intervinientes en el Acta de Conciliación para que surta efectos?</p> <p>¿Que implica que una de las partes intervinientes recurra a un proceso judicial para negar su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Identificar los criterios legales y jurisprudenciales de la manifestación de voluntad que conlleven a la validez y eficacia del Acta de Conciliación.</p> <p>Analizar la problemática de las partes intervinientes para negar su manifestación de voluntad en el Acta de Conciliación y recurrir a un proceso judicial.</p>	<p>Acta de Conciliación</p>	<p>INVESTIGACIÓN</p> <p>Cualitativo</p>	<p>Ficha de Análisis Documental</p>
--	---	-----------------------------	--	-------------------------------------